

II. Autoridades y personal

Oposiciones y concursos

Otras Administraciones Públicas

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

3576 *RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema general de acceso libre, para el acceso a puestos de trabajo vacantes de personal laboral de esta Universidad, en el marco de la estabilización de empleo temporal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC), aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto (BOC nº 153, de 9 de agosto), y modificados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre (BOC nº 224, de 18 de noviembre), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, mediante Resolución de 17 de mayo de 2022 se publicaba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad (BOC nº 103, de 26.5.2022), conforme a lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente convocatoria deriva de la Oferta de Empleo Público citada. Se trata por tanto de una convocatoria excepcional de estabilización de empleo de larga duración por el sistema de concurso. El proceso selectivo se concreta en la aplicación del baremo de méritos que figura como Anexo II de las bases de la convocatoria. No obstante, se ha de tener presente la valoración de los méritos más adecuados para seleccionar a los aspirantes que adquirirán la condición de personal laboral fijo de esta Universidad.

En el baremo de méritos se valora la experiencia acreditada en otras administraciones públicas, siempre que haya sido obtenida desempeñando puestos del mismo grupo profesional y especialidad convocada. Sin embargo, se ha diferenciado la puntuación otorgada a dicha experiencia en un rango de proporcionalidad determinado, considerando el hecho de que las competencias, la organización y el marco legal de las Universidades es sensiblemente distinto del resto de las administraciones públicas de otro nivel: autonómico, local o institucional.

Esta diferencia se encuentra reflejada en la propia Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, que en su artículo 73.3 establece para el personal laboral lo siguiente: “El personal laboral de administración y servicios, además de las previsiones de esta Ley y sus normas de desarrollo y de los Estatutos de su Universidad, se regirá por la legislación laboral y los convenios colectivos aplicables”.

Las diferencias competenciales y de organización así como el principio de autonomía universitaria, también tiene reflejo en los propios Estatutos de la ULPGC, citando a continuación los apartados más destacados.

En el artículo 177.1 se establece que: “el personal de administración y servicios de la ULPGC constituye el sector de la comunidad universitaria al que corresponden funciones de apoyo, asistencia y asesoramiento a los órganos de gobierno, el ejercicio de la gestión y administración (...) así como el soporte a la investigación y la transferencia de tecnología y a cualesquiera otros procesos de gestión administrativa y de soporte que se determinen necesarios para la universidad en el cumplimiento de sus objetivos”.

En el artículo 177.2 por su parte se establece que “el cumplimiento de los fines de la ULPGC exige unas plantillas profesionales especializadas en la función que habrán de desarrollar y articuladas en niveles suficientemente estructurados que atiendan a criterios de funcionalidad”.

Por su parte, el artículo 184 recoge que la Universidad dispone de una relación de puestos de trabajo propia. Y el artículo 185 establece que “en función de su régimen de autonomía y de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la ULPGC seleccionará a su propio personal de administración y servicios de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”. Y, el 186.3 dice que: “las convocatorias y los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario se ajustarán a lo previsto en la legislación vigente. En estos procesos se valorará como mérito relevante la experiencia y la formación adquiridas en gestión universitaria”.

En extensión de este último requisito, todas las convocatorias de acceso a puestos de personal laboral que convoca la ULPGC, por el sistema de oposición o concurso-oposición establecen en sus bases, una parte del temario de gestión universitaria.

El sistema universitario, en resumen, se desarrolla en un contexto competencial funcional y organizativo sensiblemente distinto del resto de las administraciones de su entorno, especialmente en el marco de una situación excepcional y derivada de un proceso legal que se establece como único e irrepetible.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rector de 5 de abril de 2021 (BOC de 20.4.2021), esta Gerencia resuelve convocar, con carácter excepcional y por una sola vez, el presente proceso selectivo por el sistema general de acceso libre mediante concurso, en el marco de la estabilización del empleo temporal, para el ingreso en la plantilla laboral de la ULPGC, con sujeción a las siguientes

BASES

1. Objeto y normativa.

La presente convocatoria tiene por objeto la celebración de un proceso selectivo, por el sistema de concurso, para cubrir 125 plazas de Personal Laboral Fijo, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le será de aplicación:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- El II Convenio Colectivo para el Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- Los Estatutos de la ULPGC aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas concordantes.

La contratación que se formalice y la relación jurídica originada se regirá por la normativa citada en el apartado anterior, por lo previsto en el contrato de trabajo y además por lo establecido en:

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE de 4.1.1985), y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (BOE de 4.5.1985).

- La Resolución del Rector de 2 de agosto de 2022, por la que se regula la utilización de medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos de la ULPGC.

2. Número y características de las plazas convocadas.

Se convoca proceso selectivo mediante el sistema de selección de concurso, para cubrir 125 plazas vacantes, dotadas presupuestariamente de la plantilla laboral de la ULPGC, cuyo número, grupo profesional, especialidad y demás características se especifican en el Anexo I de esta convocatoria. La forma de acceso será libre, y por una sola vez, en aplicación del procedimiento de estabilización de empleo temporal establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3. Publicaciones.

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias (BOC).

Medio de Publicación. La publicación de la presente convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de Canarias y en la siguiente dirección de internet: <https://www.ulpgc.es/personal-pas/estabilizacion-personal-laboral-concurso-meritos-y-concurso-oposicion>

4. Requisitos de las personas aspirantes.

4.1. Para participar en este concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de su incorporación como personal laboral fijo, los requisitos generales de acceso al empleo público previstos en los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público y, en particular:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que esta se halle definida en tratado de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente podrán participar los extranjeros que se encuentren legalmente en España, y estén habilitados para residir y para poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la titulación exigida al grupo profesional en que se encuadren los puestos de trabajo convocados, o bien la capacidad probada en relación con el puesto de trabajo, cuando proceda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Convenio Colectivo. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones comunitarias.

Poseer la titulación específica requerida en cada puesto de trabajo en la relación de puestos de trabajo en vigor, en su caso, así como los demás requisitos establecidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

Para probar la capacidad en relación con el puesto de trabajo, se deberá aportar certificado de empresa y vida laboral.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del grupo profesional y especialidad a la que se aspira. Quienes tengan la condición de personas con discapacidad reconocida oficialmente deberán acreditar la compatibilidad de sus limitaciones en la actividad con las funciones del puesto de trabajo al que optan.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes con discapacidad tendrán que acompañar a la solicitud de participación, declaración expresa relativa al tipo de discapacidad que padecen, el grado de discapacidad, su capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al grupo/especialidad objeto de la convocatoria.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, además, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Para aquellas plazas afectadas por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 57.1 de la citada Ley.

4.2. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

4.3. Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación como personal laboral de plantilla de la ULPGC.

5. Solicitudes.

5.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar electrónicamente su solicitud de admisión (una por cada grupo y especialidad en que se desee participar) a través de la sede electrónica de esta Universidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Rector de 2 de agosto de 2022, por la que se regula la utilización de medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos de la ULPGC (BOULPGC nº 12, de 3.8.2022).

La presentación de las solicitudes se realizará dentro de la sede electrónica, <https://administracion.ulpgc.es> accediendo a la categoría “Convocatoria de estabilización de plazas de personal de administración y servicios” seleccionando el trámite correspondiente a esta convocatoria: “Convocatoria de estabilización de personal laboral por concurso de méritos”

La presentación electrónica de la solicitud requiere del uso de certificado digital de persona física o mediante el sistema Cl@ve. Si los interesados no disponen de certificado digital, o Cl@ve pueden encontrar información en la siguiente página web: <https://www.ulpgc.es/otea/guias-ayuda>

En caso de problemas o dudas relativas al uso de la sede electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del siguiente enlace <https://otea@ulpgc.es>. Asimismo, si la persona interesada no dispone de los medios electrónicos necesarios, para su identificación o firma electrónica podrá ser asistida en las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de esta Universidad para la acreditación del certificado digital o de Cl@ve.

La dirección de correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único medio válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación, como la comunicación de cualquier cambio en la cuenta de correo electrónico.

5.2. A la solicitud de participación se acompañará necesariamente:

a) Copia del DNI (Documento Nacional de Identidad) o NIE (Número de Identidad de Extranjero), pasaporte o tarjeta de residente.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar además una copia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre el Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar además una copia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjero. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

Los aspirantes extranjeros, así como los no residentes en España, deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan. La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizarán por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y procedan de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante la presentación de diplomas de español como lengua extranjera (DELE) nivel C1 o C2 o equivalentes, expedido conforme al Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE).

b) Copia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar, además, copia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.

c) Certificado de empresa y vida laboral, para probar la capacidad en relación con el puesto de trabajo.

d) Las personas aspirantes señaladas en la base 4.2, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, deberán presentar fotocopia del certificado acreditativo de tal condición, así como el de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, expedidos ambos por el órgano competente.

e) Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen, o en su caso, justificante de estar exento.

Las tasas de examen se especifican en el Anexo I de esta convocatoria para cada grupo/especialidad. Dicha cantidad se ingresará en La Caixa, cuenta corriente número ES65 2100 7837 1113 0015 2172, o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, especificando como concepto “Proceso Selectivo Estabilización Concurso de Méritos (Grupo y Especialidad la que proceda en su caso)”. En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

El importe de la tasa por derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, a nombre de la ULPGC, indicando “Proceso Selectivo Estabilización Concurso de Méritos (Grupo y Especialidad la que proceda en su caso)”, así como el nombre y apellidos de la persona participante.

La falta de pago de la tasa por derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso el pago de la citada tasa en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de los derechos de examen, previa solicitud de la persona interesada, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a la misma o cuando se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente convocatoria. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

Estarán exentas del pago de la tasa de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se modifica el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición, en vigor, expedido por el órgano competente.

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las oficinas del Servicio Público de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita de la persona solicitante.

Ambos documentos deberán acompañar a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

- Las personas que acrediten ser víctima de violencia de género en los términos definidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se beneficiarán de una exención de los precios públicos correspondientes a los procesos selectivos que inicie la ULPGC.

- Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100, los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

Tendrán derecho a la financiación de la tasa por derechos de examen, según establece el artículo 51.7 de las bases del Presupuesto de la ULPGC para 2022, el personal de administración y servicios, ya sea funcionario/a de carrera o interino y el personal laboral fijo o contratado temporal, que se presente a las convocatorias de pruebas selectivas de acceso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la ULPGC.

f) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, salvo que dicha documentación obre ya en poder de la ULPGC. En el caso de que se quiera aportar como mérito el haber superado algún tipo de ejercicio en convocatorias de la ULPGC, será necesario presentar declaración donde conste al menos la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y los ejercicios que declara haber superado.

Para la acreditación de los servicios prestados en otras administraciones públicas se aportará certificación del órgano competente de la misma donde se consignará el grupo y especialidad del puesto desempeñado y los periodos de inicio y finalización de dicha prestación de servicios.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente convocatoria.

La no presentación de solicitud en plazo, aun justificándose el abono de los derechos de examen, dará lugar a la exclusión definitiva de la persona solicitante.

6. Personas admitidas y excluidas a la convocatoria.

6.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia de la ULPGC dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria, en la que constará apellidos, nombre y DNI anonimizado o Pasaporte de los aspirantes, con indicación de las causas de exclusión. Este plazo podrá ser ampliado en función del número de aspirantes hasta un máximo de 15 días adicionales. La citada Resolución se publicará en el lugar establecido en la base 3.2 de esta convocatoria.

6.2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente convocatoria. Asimismo, quedarán excluidos del proceso selectivo los aspirantes que no presenten la documentación anexa a la solicitud, mencionada en la base 5.2.

6.3. Las personas aspirantes excluidas, así como las que no figuren ni en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado 6.1. para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Las reclamaciones se presentarán por la sede electrónica accediendo a la categoría “Convocatoria de estabilización de plazas de personal de administración y servicios” y seleccionando el trámite de “Reclamaciones”

6.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no los subsanen quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

6.5. Finalizado el plazo de reclamaciones contra la relación provisional, la Gerencia de esta Universidad dictará resolución definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, donde se indicará los lugares en que se encuentran publicadas las listas certificadas completas de admitidos y excluidos, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no incluidas en la misma.

6.6. Contra la Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas, según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir de su publicación. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

7. Tribunal Calificador.

7.1. La composición de los Tribunales Calificadores de cada grupo y especialidad se publicará conjuntamente con el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y les corresponderá el desarrollo del proceso selectivo. Dichos órganos colegiados estarán constituidos por cinco miembros (artículo 28 del vigente Convenio Colectivo), y el mismo número de miembros suplentes, todos ellos nombrados por el Rector, siendo dos de ellos propuestos por el Comité de Empresa, y un funcionario que actuará como Secretario con voz pero sin voto. El presidente solo votará en caso de empate.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo componen, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

7.2. Constitución de los Tribunales Calificadores:

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

a) El Presidente convocará de forma fehaciente a los miembros del Tribunal, fijando el lugar, la fecha y hora para llevar a cabo el acto de su constitución. Para considerar que el mismo está válidamente constituido se requiere la asistencia del Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria, o en su caso, de quienes les suplan, y la mitad al menos de sus miembros. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

b) Aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo comunicarán por escrito tan pronto como conozcan la causa de abstención, con la correspondiente acreditación documental, en su caso, a la Gerencia, quien resolverá lo procedente en el plazo legalmente establecido.

c) Se abstendrán de actuar aquellos miembros que, contravengan la regulación referente a las incompatibilidades contempladas en la legislación de la función pública de acceso al empleo público.

d) Todos los miembros de los Tribunales Calificadores deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.

e) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

f) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del Tribunal, fundándose en las causas expresadas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, entre los que se deberán encontrar el Presidente y el Secretario.

h) Los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores y asesoras especialistas que se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal correspondiente, bajo las instrucciones del Presidente/a del Tribunal.

i) A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales Calificadores tendrán su sede en el Edificio de los Servicios Administrativos de la Universidad, calle Real de San Roque, nº 1, de Las Palmas de Gran Canaria.

j) La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento expreso del aspirante para que los Tribunales Calificadores tenga acceso a los datos de carácter personal o profesional que, obrando en poder de la administración, sean puestos a disposición de dicho órgano para el ejercicio de sus funciones.

k) Las personas que forman parte de los Tribunales Calificadores solo utilizarán aquellos datos personales o profesionales que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones, no pudiendo emplearlos para fines distintos.

l) Los Tribunales Calificadores quedan obligados al cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos de los concursantes a los que tengan acceso durante el ejercicio de su función, debiendo tratar estos confidencialmente, quedando prohibida cualquier tipo de comunicación, cesión, transferencia, almacenamiento, envío o entrega no autorizados expresamente. El deber de secreto y confidencialidad, permanecerán una vez finalizada la labor de cada Tribunal Calificador.

m) Los miembros de los Tribunales Calificadores percibirán las indemnizaciones previstas en la normativa aplicable. A los efectos de lo establecido en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, los miembros de los Tribunales Calificadores tendrán la categoría correspondiente al Grupo Profesional que se convoca. A estos efectos, el Secretario o Secretaria expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones celebradas por los Tribunales Calificadores.

n) Corresponde a los Tribunales Calificadores el desarrollo del proceso selectivo. Quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la actuación que proceda en los casos no previstos por las mismas y por la normativa de aplicación, y adoptar las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

o) En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales Calificadores tuvieren conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Gerente de la ULPGC, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

p) En ningún caso los Tribunales Calificadores podrán aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Descripción del proceso selectivo.

8.1. El proceso selectivo constará, exclusivamente, de una fase de concurso. En ella se valorarán los méritos con arreglo al baremo especificado en el Anexo II de la presente Resolución. Los méritos se computarán con referencia al último día del plazo de presentación de solicitudes.

8.2. La puntuación máxima del proceso será de 10 puntos, de los que 7 serán por la valoración de la experiencia profesional y 3 por méritos académicos.

8.3. Para superar el proceso selectivo será necesario obtener un mínimo de 1 punto en el apartado de méritos profesionales en el mismo grupo profesional y especialidad convocada.

8.4. Finalizada la baremación provisional de los méritos por parte del Tribunal, las puntuaciones obtenidas se harán públicas en la página web citada en la base tercera, por orden de puntuación alcanzada y con indicación del nombre, apellidos y DNI anonimizado de cada aspirante. Contra este acuerdo podrán formularse reclamaciones ante el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación. Las reclamaciones se presentarán por la sede electrónica accediendo a la categoría “Convocatoria de estabilización de plazas de personal de administración y servicios” y seleccionando el trámite de “Reclamaciones”

8.5. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará públicas las puntuaciones definitivas.

8.6. En caso de empate de puntuaciones, tras la aplicación del baremo, el Tribunal aplicará los criterios de desempate establecidos en el Anexo II de la presente convocatoria.

9. Propuesta de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

9.1. Finalizado el concurso, los Tribunales harán pública, según lo establecido en la base 3.2, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, e incluirá las puntuaciones parciales de sus méritos quedando ordenados según la puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad anonimizado.

9.2. El Presidente del Tribunal elevará al Gerente la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo a favor de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

9.3. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

9.4. Contra la citada relación definitiva podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

administrativa, ambos plazos contados a partir de su publicación. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

10. Presentación de documentación y propuestas de contratación de personal laboral fijo.

10.1. En el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la identidad de los aspirantes propuestos que han superado el proceso selectivo, deberán presentar los originales de aquellos documentos que justifiquen los méritos valorados, así como las condiciones y los requisitos exigidos en la convocatoria. No será necesaria la presentación de aquellos documentos que ya consten en poder de la Universidad.

Los documentos a presentar serán los siguientes:

a) Original y copia para su cotejo del Documento Nacional de Identidad, en vigor. Para los nacionales de otros Estados, el Pasaporte o el Número de Identidad Extranjero, en vigor, y en su caso, de la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de nacionalidad en los términos establecidos en la base cuarta, apartado 1 de la presente convocatoria.

b) Original y copia para su cotejo del título académico oficial exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso deberá aportar, además, certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente credencial de homologación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá presentar, además, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Los documentos aportados para la valoración de los méritos deberán ser compulsados, o presentar originales y copia para su cotejo.

e) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Grupo profesional y Especialidad correspondiente. En el caso de personas aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado vigente, expedido por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y en el que conste su capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias del Grupo profesional y Especialidad correspondiente.

f) Certificado de vida laboral.

g) Para aquellas plazas afectadas por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

10.2. Quienes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.3. En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguna de las personas aspirantes o de cualquier otra causa que impida definitivamente la contratación como personal laboral fijo, la Gerencia de la Universidad, con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de plazas convocadas, requerirá al Tribunal Calificador relación complementaria de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, que sigan a las propuestas hasta completar el total de plazas convocadas.

10.4. Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente base, vista la propuesta del Tribunal, la Gerencia de la ULPGC dictará Resolución en la que se hará pública la identidad de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para cada una de los grupos profesionales y especialidades de las plazas convocadas. Esta Resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

10.5. Publicada la resolución citada en el apartado anterior, se hará pública la relación de puestos de trabajo ofertados.

La adjudicación de los puestos de trabajo entre las personas aspirantes propuestas se efectuará de acuerdo con las peticiones de las mismas entre los puestos ofertados, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

10.6. La Gerencia de la Universidad señalará la fecha de incorporación a los puestos de trabajo adjudicados con el fin de coordinar los movimientos del personal y no perjudicar el desarrollo de los servicios que se vinieran desempeñando.

11. Formalización y características del contrato.

11.1. Los aspirantes deberán superar satisfactoriamente el reconocimiento médico realizado por los servicios médicos de la Universidad, mediante el que se certificará la aptitud del trabajador.

11.2. Una vez adjudicados los puestos de trabajo por orden de puntuación a los aspirantes aprobados, se procederá a la formalización de los correspondientes contratos.

12. Periodo de prueba.

Según establece el artículo 27.9 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Canarias, se establece un periodo de prueba que será el correspondiente al grupo que se convoque, y superado el mismo, el personal contratado adquirirá la condición de personal laboral fijo.

No será exigible el periodo de prueba cuando el trabajador ya haya desempeñado el puesto de trabajo adjudicado, o un puesto de igual grupo y especialidad en la Universidad.

13. Bolsa de trabajo.

13.1. Se constituirán bolsas de trabajo por grupo profesional y especialidad en base a las siguientes consideraciones:

a) Los aspirantes que ya pertenezcan a una bolsa o lista de sustituciones de esta Universidad, retornarán a ella si no obtuvieran plaza.

b) El resto de los aspirantes que cumpla la puntuación mínima que se establece en la presente base se integrará en las bolsas existentes a continuación de los miembros actuales, siempre que la bolsa estuviese vigente con anterioridad a la fecha de publicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Si la lista fuera posterior a la citada Ley, se integrarán en el orden anterior a los integrantes de dicha lista.

c) Si no existe bolsa, se creará una nueva integrando a los aspirantes que hubiesen superado los límites de puntuación que se establecen en el siguiente apartado.

13.2. Para poder ser integrados en la bolsa, los nuevos aspirantes deberán obtener un mínimo de 4 puntos del baremo, de los cuales al menos 1 punto habrá de ser de servicios prestados dentro del mismo grupo profesional y especialidad que se convoca.

13.3. Se establece un máximo de “N” nuevos aspirantes a integrar en cada bolsa, siendo N=10 para los grupos 1 y 2, y N=25 para los grupos 3, 4 y 5.

14. Norma final.

14.1. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en forma y plazo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.2. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación y consentimiento por parte del candidato/a del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de participación, para las publicaciones de las actuaciones correspondientes que se citan en las correspondientes convocatorias, y serán incorporados a las bases de datos de la ULPGC para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Personal de esta Universidad. Los datos personales objeto de publicación en los listados serán: nombre, apellidos y DNI anonimizado en la forma prevista en la citada Ley Orgánica.

14.3. Todas las referencias contenidas en las presentes bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

14.4. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante la Gerencia de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se produjo la publicación de esta Resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado o interesada considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2022.- El Gerente (p.d. Resolución de 5.4.2021, del Rector; BOC de 20.4.2021), Roberto Moreno Díaz.

ANEXO I

- 1) Grupo profesional: I. Titulado/a Superior.
Especialidad: Evaluación y Calidad.
Nº de plazas: 2.
Titulación exigida: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
Derechos de examen: 47 euros.

- 2) Grupo profesional: I. Titulado/a Superior.
Especialidad: Administración.
Nº de plazas: 2.
Titulación exigida: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
Derechos de examen: 47 euros.

- 3) Grupo profesional: I. Titulado/a Superior.
Especialidad: Relaciones Internacionales.
Nº de plazas: 6.
Titulación exigida: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
Derechos de examen: 47 euros.

- 4) Grupo profesional: II. Titulado Medio.
Especialidad: Comunicación.
Nº de plazas: 2.
Titulación exigida: Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.
Derechos de examen: 40 euros.

- 5) Grupo profesional: II. Titulado Medio.
Especialidad: Evaluación y Calidad.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.
Derechos de examen: 40 euros.

- 6) Grupo profesional: II. Titulado Medio.
Especialidad: Relaciones Internacionales.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente.
Derechos de examen: 40 euros.

- 7) Grupo profesional: III. Técnico Especialista.
Especialidad: Animalario-Granja.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.

- 8) Grupo profesional: III. Técnico Especialista.
Especialidad: Imagen y Sonido.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.

- 9) Grupo profesional: III. Técnico Especialista.
Especialidad: Protocolo y Relaciones Públicas.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.
- 10) Grupo profesional: III. Técnico Especialista.
Especialidad: Interpretación del Lenguaje de Signos.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.
- 11) Grupo profesional: III. Técnico Especialista.
Especialidad: Administración.
Nº de plazas: 6.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.
- 12) Grupo profesional: III. Técnico Especialista.
Especialidad: Reprografía, Encuadernación y Autoedición.
Nº de plazas: 4.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.
- 13) Grupo profesional: III. Técnico Especialista.
Especialidad: Biblioteca.
Nº de plazas: 8.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.
- 14) Grupo profesional: III. Técnico Especialista.
Especialidad: Informática.
Nº de plazas: 9.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.
- 15) Grupo profesional: III. Técnico Especialista.
Especialidad: Publicaciones.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.
- 16) Grupo profesional: III. Técnico de Mantenimiento.
Especialidad: Mantenimiento General.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.

- 17) Grupo profesional: III. Técnico de Mantenimiento.
Especialidad: Mecánica del Frío.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.
- 18) Grupo profesional: III. Técnico de Mantenimiento.
Especialidad: Electricidad.
Nº de plazas: 2.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.
- 19) Grupo profesional: III. Técnico de Mantenimiento.
Especialidad: Fontanería.
Nº de plazas: 2.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.
- 20) Grupo profesional: III. Técnico de Mantenimiento.
Especialidad: Carpintería.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.
- 21) Grupo profesional: III. Técnico de Laboratorio.
Especialidad: Microscopía Electrónica.
Nº de plazas: 2.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.
- 22) Grupo profesional: III: Técnico de Laboratorio.
Especialidad: Microelectrónica Aplicada.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.
- 23) Grupo profesional: III: Técnico de Laboratorio.
Especialidad: Química.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.
- 24) Grupo profesional: III. Técnico de Laboratorio.
Especialidad: Morfología.
Nº de plazas: 3.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.

- 25) Grupo profesional: III. Técnico de Laboratorio.
Especialidad: Técnico-Instrumental.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.
- 26) Grupo profesional: III. Técnico de Laboratorio.
Especialidad: Física y Electricidad.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.
- 27) Grupo profesional: III. Técnico de Laboratorio.
Especialidad: Diagnóstico por imagen.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Formación Profesional, Bachiller Superior o equivalente.
Derechos de examen: 34 euros.
- 28) Grupo profesional: IV. Oficial.
Especialidad: Laboratorio.
Nº de plazas: 9.
Titulación exigida: Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.
Derechos de examen: 26 euros.
- 29) Grupo profesional: IV. Oficial.
Especialidad: Animalario-Granja.
Nº de plazas: 2.
Titulación exigida: Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.
Derechos de examen: 26 euros.
- 30) Grupo profesional: IV. Oficial.
Especialidad: Deporte.
Nº de plazas: 3.
Titulación exigida: Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.
Derechos de examen: 26 euros.
- 31) Grupo profesional: IV. Oficial.
Especialidad: Biblioteca.
Nº de plazas: 5.
Titulación exigida: Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.
Derechos de examen: 26 euros.
- 32) Grupo profesional: IV. Oficial.
Especialidad: Almacenero.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.
Derechos de examen: 26 euros.

- 33) Grupo profesional: IV. Oficial.
Especialidad: Conductor-Repartidor.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Enseñanza Secundaria Obligatoria o equivalente.
Derechos de examen: 26 euros.
- 34) Grupo profesional: V. Auxiliar.
Especialidad: Administración.
Nº de plazas: 1.
Titulación exigida: Certificado Cualificación Profesional Inicial o equivalente.
Derechos de examen: 15 euros.
- 35) Grupo profesional: V. Auxiliar.
Especialidad: Servicios Generales.
Nº de plazas: 2.
Titulación exigida: Certificado Cualificación Profesional Inicial o equivalente.
Derechos de examen: 15 euros.
- 36) Grupo profesional: V. Auxiliar.
Especialidad: Conserjería.
Nº de plazas: 38.
Titulación exigida: Certificado Cualificación Profesional Inicial o equivalente.
Derechos de examen: 15 euros.

ANEXO II

VALORACIÓN DE MÉRITOS Y CALIFICACIÓN

Méritos Profesionales (máximo 7 puntos):

- 1) Servicios prestados en la ULPGC como personal laboral temporal en el Grupo Profesional y Especialidad convocado: se valorará a razón de 0,02 puntos por cada mes de servicios prestados.

- 2) Servicios prestados en la ULPGC como personal laboral temporal en otro Grupo profesional y Especialidad distinto del convocado: se valorará a razón de 0,01 puntos por cada mes de servicios prestados.

- 3) Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal laboral temporal en el Grupo Profesional y Especialidad convocado: se valorará a razón de 0,008 puntos por cada mes de servicios prestados.

Méritos Académicos (máximo 3 puntos):

- Por la posesión de una o más titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al grupo profesional convocado: 0,5 puntos.

- Por haber superado alguno de los ejercicios en convocatorias para el acceso al grupo profesional y especialidad de personal laboral fijo, de la ULPGC:

- 0,5 puntos si se ha superado un ejercicio.
- 1 punto si se han superado los dos ejercicios de la misma convocatoria.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el Grupo Profesional y Especialidad convocado, impartidos, concertados, acreditados u homologados por la Universidad o Centros Públicos destinados a la formación de empleados públicos, así como los organizados por organizaciones sindicales, colegios profesionales y sociedades científicas, se valorarán conforme a la siguiente escala:

- Por cada hora con certificado de aprovechamiento: 0,05 puntos.
- Por cada hora con certificado de asistencia: 0,025 puntos.

Cuando no figure el número de horas, se valorará con 1 hora de asistencia.

Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Se valorarán conforme a las reglas señaladas, los cursos de idiomas, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

Para acreditar el haber superado alguno de los ejercicios para el acceso al grupo profesional y especialidad de personal laboral fijo de la ULPGC, será necesario presentar declaración donde conste al menos la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y los ejercicios que declara haber superado.

Desempates:

Para resolver los posibles empates que se produzcan entre los aspirantes se acudirá por el orden que se señala y sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Aspirante con mayor antigüedad en la ULPGC en el Grupo Profesional/Especialidad convocado.
2. Aspirante con mayor antigüedad en la ULPGC.
3. Aspirante con mayor puntuación en el apartado de méritos académicos.
4. Aspirante con más titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la requerida para el acceso al grupo profesional convocado. Además, dichas titulaciones deberán estar relacionadas con el grupo profesional y la especialidad convocada.
5. Sorteo.